

ACUERDO N° 640.- En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Que visto la política implementada por este Superior Tribunal de apertura a la introducción de nuevas tecnologías, tanto para los procesos judiciales como también para aquellos que funcionan como soporte del servicio de justicia, lo que, entre otras medidas, llevó a la creación de la Oficina de Plataforma Virtual, responsable de velar por el correcto funcionamiento de lo que hoy es la herramienta educativa y de formación por excelencia del Poder Judicial.-

Que son innumerables los beneficios que se han obtenido desde su implementación, logrando llegar con diferentes capacitaciones a todos los agentes judiciales, e inclusive atravesar las fronteras de la institución para alcanzar a toda la comunidad.-

Que a través de una solicitud elevada a este Alto Cuerpo por parte del Sindicato de Judiciales Puntanos (SIJUPU), con objeto de complementar y perfeccionar el uso de la Plataforma Virtual, y habida cuenta de la relación de ésta con los concursos de ascenso del personal judicial (Acuerdo 955/11), se hizo necesario desarrollar un nuevo módulo que permita gestionar reportes individuales que determinen los entrenamientos realizados por cada alumno y la consecuente aprobación; brindando transparencia y practicidad al momento del computo de antecedentes necesarios para cada llamado a concurso de ascenso.-

Por ello;

ACORDARON:

I.- Implementar a partir del día 1 de Octubre de 2013 el REGISTRO DE CALIFICACIONES DE USUARIOS DE PLATAFORMA VIRTUAL, el que funcionará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a- Todos los usuarios podrán consultar el reporte de las capacitaciones realizadas y las calificaciones obtenidas, a través del sitio de la Plataforma Virtual, en el link habilitado a tal fin.-
- b- Los usuarios tendrán el plazo de treinta días corridos, a partir de la implementación del Registro de Calificaciones, para efectuar reclamos o solicitar rectificatorias.-
- c- A partir del próximo año, el plazo para realizar reclamos será de quince días corridos.-

- d- Los plazos anteriores no serán exigibles cuando se acredite causal de justificación suficiente y se efectúe el reclamo pertinente.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-